



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008 -2024-GM/MDLL**

Llaylla, 22 de enero del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2024- ULE-SGDSM/MDLL, de fecha 15 de enero del 2023 de la Unidad Local de Empadronamiento, Informe N° 020-2024- ROV/SGDSM/MDLL, de fecha 16 de enero del 2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal, Informe N° 012-2024-SGPP/MDLL, de fecha 18 de enero del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local, con personería de Derecho Público gozan de Autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. y autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente consagrado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes, por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que *“La administración municipal [...] se rige por el principio de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en el D.S. N° 006-017-JUS-TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales N° 27444”*.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2022-A/MDLL, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023.

**Que**, asimismo en ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N 007-2023-A/MDLL, mediante se delega facultades a la GERENCIA MUNICIPAL, en el literal x) Aprobar planes de trabajo interno en beneficio de la ciudadanía”.

**Que**, mediante Informe N° 001-2024- ULE-SGDSM/MDLL, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por la Bach. Yossi Dumelsa Cano Pariachi, Responsable de la ULE, mediante el cual REMITE el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento, por el monto de S/. 4,245.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), para su disponibilidad presupuestal y aprobación mediante acto resolutivo.

**Que**, mediante Informe N° 020-2024- ROV/SGDSM/MDLL, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Ronald Diego Obregón Vento, Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestal y la aprobación mediante acto resolutivo al Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento, por el monto de S/. 4,245.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

**Que**, según Informe N° 012-2023-SGPP/MDLL, de fecha 18 de enero del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, concluye que el





area usuaria cuenta con la disponibilidad presupuestal para su financiamiento del Plan de Trabajo antes mencionado; por el monto de S/. 4,245.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

En referencia a los documentos antes mencionados, este despacho respetando el rol funcional de los responsables directos, hace propio los informes evacuados a este despacho para emitir el presente acto resolutivo, en merito al principio de buena fe.

En uso de las facultades resueltas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDLL y estando a las consideraciones expuestas y al amparo de la Constitución Política del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento, por el monto de S/. 4,245.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo los informes en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certifique el crédito presupuestario como corresponde y la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal, cumplir a cabalidad el plan antes mencionado.

**ARTICULO TERCERO.- Póngase** en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y la Sub Gerencia Desarrollo Social Municipal, Unidad Local de Empadronamiento y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Ing. Luis Ivan Mauricio Yparraguirre  
GERENTE MUNICIPAL